lanas de el Ecº. y siendo asi es en perjuicio
de siete vocho tan solamente y para cumplir con lo
que su mag.d m.da de su p.te des de luego da por advi
trio dos mrs. en cada libra de carnes en caso
de que no se ympongan ni corra des de luego que
se rrate con los cinco deste nuebo y los quatro
que corren en dos mil reales que todos estos
quatro advitrios de las carnes se prorroguen
por tres a.s mas que se prorrogue por tres años
el rrompimiento de la dehesa = que las penas de orde
nancas tocantes a montes y rriegos se dupliquen
y la una sirba para este donatibo = que se ympon
ga en cada una arroba de carbon de la que
se gastare en estaud.a y fabricas de la medio real
mas = que se puedan tomar prestados de qual
quier efecto la cantidad q. se ajustare
hasta que produzga los dhos advitrios la
dha cantidad

Y Don ygnacio de ortega = dijo que demas de
las razones que contiene su boto añade en la
proposicion de la aud.a en el advitrio de las la
nas a q. se rremite la sent.a del real consejo
se allara q. dice = q. en cada arroba de lana
que se sacare de estaud.a y interm.o y entrare
en los labaderos con q. la adiction y es copu
latiba de la oraz.n antecedente y siendo an
si que en la antecedente no ablamas que
de las lanas de el Ecº. no altera la forma en
la segunda niabla de otras lanas = y quando se
desestimaran todas las razones propuestas
por el dho Don ygnacio era bastante para escluir
este genero de advitrio lo que nuebamente pro
pone dho Don gines de gadea pues si supone
que contribuyen por un Bap.ta rrato o cuias
fueren las lanas los Ecº. de estaud.a por los daños
en los pastos abrebaderos y tacas de montes
un contrato ynominado con Don fran.co fereti
en que se le consentian todos esos daños por
que pagara el advitrio y en esto siempre sem